REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC, No.681

PROCESO

76-111 -33-33-001-2012-00083-01

ACTOR

ACCION

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.T.B.

DEMANDADO:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO IMPUESTOS

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

DISPONE

CORRER traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

62 6

np

NOTIFIQUESE.

0Gf9t03^

K 133

CORANNY CASTILLO OTALOR

Magistrada

18